



CLAC/GEPEJTA/47V-NE/02
17/06/21

**CUADRGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS
POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/47V)**

(Reunión virtual, 18 de junio de 2021)

Cuestión 2.a del

Orden del Día: **Línea de tiempo en la implementación del CORSIA**

(Nota de estudio presentada por el Punto Focal Guatemala)

Antecedentes

1. A partir de enero de 2021 se inició la implementación de la fase piloto del CORSIA, en la cual al igual que en los dos años anteriores tiene plazos establecidos para su eficaz funcionamiento, teniendo responsabilidades tanto para Operadores Aéreos, Organismos de Verificación y Validación y Puntos Focales de los Estados miembros.
2. En el Apéndice 1 del Volumen IV del Anexo 16, específicamente en la tabla A1-2 se detallan los plazos de cumplimiento del periodo 2021 -2023 para la implementación del CORSIA; plazos que han sido adoptados en diferentes regulaciones aprobadas por las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros de la CLAC.
3. En el segundo semestre del 2021 se han establecido diferentes actividades incluidas las notificaciones que tanto Estados como aerolíneas deben realizar sobre atribución de operadores aéreos, listado de organismos de verificación y validación (OVV), actualización de planes de vigilancia de emisiones (en caso de ser necesario), presentación de los Informes de Emisiones (ER) verificados del operador a la Autoridad de Aviación Civil y de esta última el reporte consolidado a la OACI.
4. Debe resaltarse, que como fecha límite el 30 de junio los Estados deben notificar a la OACI todo cambio respecto a su decisión de participar voluntariamente, o cesar la participación voluntaria.

Análisis

5. De acuerdo con los compromisos definidos en el Apéndice 1 del Volumen IV del Anexo 16, las actividades que deben realizarse en el segundo semestre del 2021 son las siguientes:

01 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021	Los Estados llevarán a cabo una verificación de orden de magnitud del informe de emisiones verificado correspondiente a 2020 conforme a la Parte II, Capítulo 2, 2.4.1.5, con las insuficiencias de
---	---

	datos salvadas en caso de falta de notificación por parte de los explotadores de aviones, conforme a la Parte II, Capítulo 2, 2.5.2.
30 de junio de 2021	Los Estados notificarán a la OACI todo cambio respecto de su decisión de participar voluntariamente, o cesar la participación voluntaria, en la aplicabilidad de la Parte II, Capítulo 3 a partir del 1 de enero de 2022, conforme a la Parte II, Capítulo 3, 3.1.3.
1 de agosto de 2021	Los Estados obtendrán y utilizarán el documento de la OACI titulado "CORSIA States for Chapter 3 State Pairs" aplicable para el año de cumplimiento de 2022, conforme a la Parte II, Capítulo 3, 3.1.1.
31 de agosto de 2021	Los Estados presentarán a la OACI la información solicitada respecto de las emisiones de CO2 correspondientes a 2020 conforme a la Parte II, Capítulo 2, 2.3.2.2.
30 de septiembre de 2021	Los Estados calcularán e informarán a los explotadores de aviones que se les atribuyan el promedio de sus emisiones totales de CO2 <i>durante 2019 y 2020</i> , conforme a la Parte II, Capítulo 2, 2.3.2.1.
30 de noviembre de 2021	Los Estados remitirán a la OACI actualizaciones de la lista de los explotadores de aviones que se les atribuyan, conforme a la Parte II, Capítulo 1, 1.2.7, así como actualizaciones de la lista de los órganos de verificación acreditados en esos Estados, conforme a la Parte II, Capítulo 1, 1.3.7.
31 de diciembre de 2021	Recomendación. — <i>Los Estados deberían obtener y utilizar el documento de la OACI titulado "CORSIA Aeroplane Operator to State Attributions" en el que se resume una lista de explotadores de aviones y el Estado al que han sido atribuidos, conforme a la Parte II, Capítulo 1, 1.2.3. Ese documento está disponible en el sitio web del CORSIA de la OACI.</i>

6. Como puede observarse, existen diferentes fechas límites relacionadas con comunicaciones que deben realizarse a la OACI, siendo una de las principales la notificación de los Estados para manifestar la participación voluntaria en el plan.

7. En ese sentido y de acuerdo con el documento *CORSIA States for Chapter 3 States Pair* publicado en julio 2020, ochenta y ocho (88) Estados han manifestado su intención de participar desde la fase piloto de CORSIA.

8. Actualmente siete (7) Estados que hacen parte de la CLAC – Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México y República Dominicana – han expresado a la OACI su compromiso en la implementación del CORSIA desde esta fase; lo cual apoya a mantener la integralidad del plan, reforzando el compromiso de la región para implementar las iniciativas para afrontar el cambio climático.

Conclusión

9. El CORSIA continua con su curso de implementación, ya que a la fecha cuenta con el compromiso de los Estados miembros para su eficaz implementación. En ese sentido se recomienda a las Autoridades de Aviación Civil, en la medida de sus posibilidades cumplir con los plazos establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 16.

10. Cabe resaltar que, a pesar de las circunstancias actuales, los Estados continúan manifestando su compromiso en hacer frente al cambio climático mediante la implementación del CORSIA, por lo cual de los 88 Estados participantes como voluntarios 7 Estados corresponden a miembros de la CLAC. Por lo que se recomienda a los Estados miembros de la CLAC que de acuerdo con sus circunstancias evalúen la posibilidad de participar en el plan, ya que esto aumentará la integralidad de este; por lo tanto, tener un mayor alcance en la compensación de emisiones derivadas de la aviación internacional.

Medidas Propuestas

12.. Se invita al GEPEJTA a:

- a) Tomar nota de la información presentada;
- b) Intercambiar opiniones acerca de las conclusiones presentadas.
- c) Tomar en consideración las recomendaciones indicadas en los párrafos 9 y 10.